



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 203-2025-DIGA

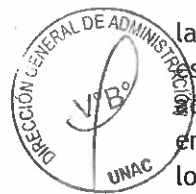
Callao, 16 de abril de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el Oficio N° 1242-2025-UNAC/OPP de fecha 11 de abril de 2025 en el que se informa que lo solicitado será atendido con los recursos asignados a la Unidad de Gestión Patrimonial, de manera excepcional y por única vez lo requerido mediante OFICIO N° 046-2025-UA-UFGP/UNAC, a través del cual la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, requiere el encargo interno para **cubrir gastos de realización de los trámites ante la SUNARP para el saneamiento físico y legal de los predios de la Entidad.**

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;



Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77. 15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 046-2025-UA-UFGP/UNAC, a través del cual la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, requiere el encargo interno para **cubrir gastos de realización de los trámites ante la SUNARP para el saneamiento físico y legal de los predios de la Entidad, según detalle;**



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203-2025-DIGA

Pág. 02

DETALLE	COSTO S/
1. 23.27.11 99 OTROS GASTOS SIMILARES - CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO, EN EL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO.	S/ 5,350.00
2. 23.27.11 99 OTROS GASTOS SIMILARES - LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (CAÑETE)	S/ 3,910.70
3. 23.27.11 99 OTROS GASTOS SIMILARES - CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO, COMEDOR Y CAFETERIA DE LA SEDE DE CAÑETE DE LA UNAC	S/ 287.90
4. 23.27.11 99 OTROS GASTOS SIMILARES - DEMOLICIÓN TOTAL (CHUCUITO)	S/ 74.80
5. 23.27.299 OTROS GASTOS (MOVILIDAD) PARA GESTIONAR EL SENEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE CERCO PERIMETRICO, LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CAÑETE, CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO Y DEMOLICIÓN TOTAL CHUCUITO.	S/ 100.00
TOTAL	S/ 9,723.40

Que, mediante Informe N°007-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N°003-2017- DIGA;

Que, con Oficio N°448-2025-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración remite lo requerido por la Unidad de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que con Oficio N°845-2025-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determina que: *“...no se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para atender lo solicitado, debido a que el presupuesto institucional se encuentra completamente distribuido no existiendo saldos de libre disponibilidad para financiar mayores gastos no programados...”*

Que, con Memorándum N°2064-2025-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración retorna el expediente a la Unidad de Abastecimiento comunicando lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con OFICIO N°073-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial reitera la solicitud de encargo interno para los trámites ante SUNARP.

Que, con OFICIO N°1675-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento reitera la Disponibilidad Presupuestal, para atender el encargo interno para **cubrir gastos de realización de los trámites ante la SUNARP para el saneamiento físico y legal de los predios de la Entidad** solicitado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial.

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203-2025-DIGA

Pág. 03

descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

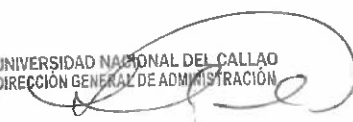
SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 9,724.00** (Nueve mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles), a favor de la CPC. LLANET SANDOVAL PANDURO, Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, requiere el encargo interno para **cubrir gastos de realización de los trámites ante la SUNARP para el saneamiento físico y legal de los predios de la Entidad**, se afectará a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS, META 24, ESPECIFICA DE GASTO 23.27.11 99, 23.21.2 99**, según detalle:

N°	FF	META	GG	Monto (S/)
1	RO	24	23.27.11 99	9,624.40
2	RO	24	23.21.2 99	100.00

2. La CPC. LLANET SANDOVAL PANDURO, Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, es responsable del ENCARGO y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,



CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fma
cc. UFGP, UC, UT, Archivo